

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Pajo apercibimiento de ser, declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.409

HERRERA LOPEZ, Francisco; hijo de Juan y Dolores, de cuarenta años de edad, natural de San Cristóbal de la Laguna y vecino de la misma, con domicilio en el Valle de Guerra y con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad en el término de diez días, con el fin de que cumpla la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por sentencia de fecha 21 de Julio de 1915, dictada por la Audiencia provincial de Tenerife en la causa número 79 de 1914 por adulterio, previéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

5.410

IGLESIAS FERNANDEZ, José; hijo de Dionisio y de Ana, natural de Santa María de Seba, de estado soltero, profesión fregachín, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Galindo, núm. 6; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. Secretaría de D. Angel Barranco, calle Almirante Apodaca, número 4.

5.411

LORENZANA IZQUIERDO, Julián; hijo de José y de María del Patrocinio, natural de Fuente de Cantos, profesión alfarero, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Nerva, calle Augusto, número 59; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado don Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4.

5.412

MARIA (a) "La Redina"; cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Almería; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almería.

2576

5.413

MARTIN, Quintino; natural de Miajades, como de unos veinte años, cuyas demás circunstancias y actua; paradero se ignoran; procesado por hurto de prendas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Badajoz para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra, recibirle declaración indagatoria y constituirle en la prisión del partido.

2668

5.414

MARTIN RUBIO, Fermín; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de veinticuatro años; procesado por robo y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

2586

5.415

MARTINEZ SAN MIGUEL, Dionisio; hijo de Eusebio y de María, natural de Murguía, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, cuya demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de desorden público; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2578

5.416

MENDEZ ECHEVARRIA LAURENTINO, Heriberto; hijo de Aureliano y de Petra, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de desorden público; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito el Ensanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2580

5.417

NUÑEZ IRIANO, Anastasio o Ruperto Anastasio (a) Pantaleón; hijo de Simón y Dolores, natural y vecino de Fuentes de León, jornalero, de cincuenta y un años de edad, y con instrucción, que ha estado domiciliado últimamente en Fuentes de León; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Atacena a responder de los cargos que le resultan.

2577

5.418

ORRUEGA RODRIGUEZ, Juan José; natural de Torredonjimeno; soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Manuela; domiciliado en Torredonjimeno; procesado por estafa en causa número 44 de 1921; comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Martes.

2675

5.419

PEREZ IGLESIAS, Celso; hijo de Ramón y de Agapita, natural de Peñaverde y vecino últimamente de Vilela, del Ayuntamiento de Cualedro, en el partido judicial de Verín, quien comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción en el término de diez días para constituirse en prisión provisional si no presta fianza en cualquiera de las clases permitidas por la ley por valor de 2.500 pesetas; notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria por consecuencia de la causa que se sigue en dicho Juzgado por lesiones a la vecina de Vilela Antonia Lage, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

2598

5.420

RICARDO ARANJUREN, José; hijo de padres desconocidos, natural de Bilbao, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en ambulante; procesado por robo y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

2585

5.421

RODRIGUEZ HERRERA, José; natural de Hospital de Orbigo (León), de quince años, de estado soltero, profesión hojalatero; domiciliado últimamente en Haro; procesado por el delito de hurto en causa número 55 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro, a fin de constituirse en prisión con motivo de la referida causa, previéndole que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios consiguientes.

2655

5.422

RODRIGUEZ MARTINEZ, Pedro; domiciliado últimamente en Linares; procesado por atentado y lesiones, sumario número 8 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2584

5.423

RUIZ QUINTANA, Francisco; hijo de Juan y Gabriela; natural de Málaga, de estado soltero, de oficio forense, de veintidós años en 1919; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera a ingresar en prisión, por el sumario número 37 de 1919, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley Procesal y Criminal.

2649

5.424

SABATE SANS, Bautista; apodado

"Cupido el Corra", de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Vinarez, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad entro del término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en méritos de sumario que se le sigue bajo el número 85 de 1921, por lesiones a Sebastián Burriel Amela, conocido por Martorell el esquilador, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

2652

5.425

SABORIT, Antonio; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por homicidio y robo, disparos y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión en el sumario número 340 del 1921, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2651

5.426

SEMON, Juan; natural de Moscou de Doña María (Portugal), soltero, jornalero, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por contrabando; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado instructor de Badajoz, par notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en su contra, recibirla declaración indagatoria y constituirle en prisión en la del partido.

2667

5.427

VARELA, Angel; como de diez y cinco años de edad, alto, grueso, moreno, pelo negro, soltero, picaño de viruelas, que residió últimamente en el pueblo de Turmo, procesado por el Juzgado de Ponferrada en sumario número 1 del corriente año, por presunto autor del robo de 200 pesetas en unión de otro, al vecino de Torono, Esteban López; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción en el término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

2659

5.428

VILACHA CRISTOLLE, Cándido (a) Sachavellas; natural de Portorreviño, Ayuntamiento de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Generosa, domiciliado últimamente en Orense, procesado por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que habiere lugar.

2590

5.429

VIVES BOINEU, María Rosa; de estado viuda, de profesión sus labores, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliada en Masanasa, calle de Vidal, número 15, procesada en causa número 304 de 1921, por el delito de contrabando tabaco, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2661

TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala tercera de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Supremo pendien autos de recurso contencioso administrativo señalados con el número 3.514, interpuesto por don Alberto López Jiménez contra acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de Diciembre de 1920 sobre clasificación de haber pasivo, en el que se ha dictado por la Sala el siguiente auto:

Madrid, 6 de Febrero de 1922.

Resultando que en 31 de Enero de 1921 se requirió a la parte recurrente para que suministrase el papel sellado para las actuaciones sin que hasta el día de hoy lo haya verificado.

Visto el artículo 95 de la ley de 22 de Junio de 1894:

Considerando que paralizado el curso de estos autos por más de un año y causa imputable al actor, procedáse hacer la declaración que se ordena en el artículo citado en el Visto.

Se declara caducado el presente recurso y consentida la resolución impugnada.

Archívese el rollo.—Antonio Marín de la Bárcena.—Carlos Groizard.—César A. Conti.—Ramiro Cores.—Manuel F. Gólfín.—El Secretario de la Sala, Gabriel Espinosa.

Y no habiéndose podido llevar a efecto la notificación del auto anterior al interesado por haber trasladado su residencia fuera de esta Corte, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

"Señores Marín.—Groizard.—Velasco.—Madrid, 15 de Febrero de 1922.—Publíquese el auto del 6 del corriente en GACETA DE MADRID.—G. Espinosa." IO—2645.

ASISTENCIAS TERRITORIALES

MADRID

En virtud de acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, se hace saber, para conocimiento de los interesados, que a virtud de comunicación del Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte ha sido concedida autorización para que sean

destruidos varios documentos que se custodian en el Archivo del mencionado Juzgado, y que son los siguientes:

1.º Volantes para obtener fes de vida anteriores al año de 1901.

2.º Expedientes de juicios de faltas anteriores al año de 1919, no incluyéndose los referentes a hurto y cotigaciones y huelgas y los que por cualquier motivo no se haya cumplido la pena o no haya prescrito la hipoteca.

3.º Con referencia a los juicios sobre desahucio, han de ser los anteriores al año 1919, siempre que esté ejecutoriada la sentencia, y en los que no revistan tal carácter, sólo aquellos que desde la última notificación a la fecha hayan transcurrido tres años y que el juicio no haya quedado sin curso por fuerza mayor o por cualquier otra causa independiente de la voluntad de los litigantes.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación, puedan los interesados si les conviniera, retirar documentos u obtener certificaciones relativas de los que han de ser destruidos.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—El Presidente (ilegible).

JO—3079

SECRETARÍA DE FERIA DE INGENIEROS

ALBURQUERQUE

D. José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiere a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de los vecinos de esta villa Eduardo Canto de la Cruz y José Bernal Cordero, sustraídos en la noche del 11 de los corrientes del sitio del "Criadero", término de San Vicente de Alcántara, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyó, señalado con el número 9 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Una burra de cuatro años, rucia clara, con una mancha negra en una rodilla, propiedad de Eduardo Cantos de la Cruz.

Otra burra de dos años, rucia obscura, sin otras señas particulares; y

Otra burra de seis años, 1,29 metros de alzada, hierro de la Mundial Agraria en la naiga izquierda, rucia, raza española, y sin otras señas particulares; estas dos propiedad de José Bernal Cordero.

Dado en Alburquerque a 16 de Febrero de 1922.—El Juez, José Hidalgo. El Secretario judicial (ilegible).

JO—2647

BARCELONA—SUR

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá, se ha

dictado la sentencia que en su parte mercatoria con la diligencia de su publicación es del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Barcelona a 16 de Febrero de 1922. El Sr. D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de la misma:

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de pesetas seguido por la sociedad Comptoir National d'Escompte, domiciliada en París, dirigida por el Letrado D. Jesús Calvo y representada por el Procurador D. José Ramón, contra la Sociedad Compañía del Mediterráneo, por su rebeldía representada por los Esirados del Juzgado; y Resultando que, etc.,

**Fallo.**—Que debo declarar y declaro a la Sociedad demandada, Compañía del Mediterráneo, confesa en las posiciones formuladas por la Sociedad actora con fecha 3 de Septiembre del año último, y dando lugar a la demanda, debo condenar y condino a la propia Sociedad demandada, Compañía del Mediterráneo, a que pague desde luego a la Sociedad actora, Comptoir National d'Escompte, la cantidad reclamada en la demanda de 37,500 pesetas e intereses legales de la misma a contar desde 27 de Abril del año último, imponiendo a la propia Sociedad demandada las costas del juicio. Así por esta sentencia, que, atendida la rebeldía de la Sociedad demandada, le será notificada personalmente, si así lo pidiere la actora y fuese habida, o, en otro caso, por medio de los oportunos edictos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Vidal.

**Publicación.**—Barcelona, 16 de Febrero de 1922. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública, y por ante mí el Secretario que doy fe.—Silverio Valls.

Y para la notificación de la transcrita sentencia a la Sociedad demandada, Compañía del Mediterráneo, expido la presente en Barcelona a 23 de Febrero de 1922. El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—196

#### BILBAO—ENSANCHE

D. Fernando Villaamil e Iglesias, Juez de primera instancia en funciones del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente que, fundado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. José Gallano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra la herencia de D. Fernando Bataarita y Masoaga, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo próximo, y hora de las once, la casería Cuevas, en el barrio de Zugastinovia, antes Abando, hoy de esta villa de Bilbao, compuesta de una casa señalada con el número 37, que consta de dos viviendas, con inclusión de las dos escaleras exteriores de piedra que le dan acceso, y que mide 247 metros cuadrados y 75 decímetros, de una tejavana contigua que mide 15 metros cuadrados y 78 decímetros, de una tejavana-horno inmediata a la anterior que mide 28 metros cuadrados

y 51 decímetros, y de un terreno de pansebrar destinado a vivero de árboles, contiguo a la casa y tejavana, que mide 6.819 metros cuadrados, y de otros terrenos de pansebrar separados del anterior por el camino carretil, y que miden 10.028 metros cuadrados y nueve decímetros, cuya finca se halla valorada en 717.414,75 pesetas.

La venta se verificará sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del 75 por 100 del valor de las fincas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La postura, en su caso, podrá ser mejorada por las personas y forma que determina la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante.

Bilbao, 25 de Febrero de 1922.—El Juez, Fernando Villaamil.—El Secretario, Licenciado Adolfo de Arriaga.

JC—46

#### FRAGA

D. Narciso de Pascual y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Lacambra Aresté, soltera, de diez y seis años de edad, natural y domiciliada en Fraga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Barrón, para constituirse en prisión preventiva, decretada por la Audiencia provincial de Huesca, en la causa seguida contra dicha procesada, por hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la mencionada María Lacambra Aresté, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Fraga a 19 de Febrero de 1922.—El Juez, Narciso de Pascual.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—2583

#### GAUCÍN

D. Juan Montes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Má-

laga y como dimanante del sumario número 12 de 1922, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores ilegítimos de una ruicha, quince meses, alzada 1,13 metros, pelo pardo oscuro, raza española, raya cruzada, propia de Juan Pérez Gallego.

Dado en Gaucín a 15 de Febrero de 1922.—El Juez, Juan Montes.—El Secretario, Bartolomé Moya.

JO—2670

D. Juan Montes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y Boletín Oficial de la provincia de Málaga y como dimanante del sumario número 13 de 1922, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición, de los tenedores ilegítimos de una ruicha, dos años, alzada 1,18 metros, pelo pardo, raza española, raya negra cruzada, propiedad de Juan Marcelino Ruiz Pérez.

Dado en Gaucín, 15 de Febrero de 1922.—El Juez, Juan Montes.—El Secretario, Bartolomé Moya.

JO—2671

#### LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se llama a una mujer que el 18 o el 19 de Abril del año último pasado, se sustrajeron en la puerta de la Central del tranvía de esta ciudad, cinco pesetas, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar sobre el hecho, acreditar la preexistencia y ofrecerle el sumario que por tal hecho se instruye bajo el número 163 de 1921.

Dado en Linares a 18 de Febrero de 1922.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario, P. H., Ramón Larruba.

JO—2696

#### MALAGA—MERCED

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad, en causa que instruye, señalada con el número 172 de 1920, sobre contrabando de tabaco, se manda citar a los dueños o propietarios de un baúl con una chapa en la parte superior, titulada "Maquinarias Agrícolas", López Belmontes, Alfonso XIII, equipaje número 10.037, procedente de Los Baños y destino a Bémez, que fué encontrado por fuerzas de Carabineros el día 1.º de Septiembre de 1919, a las quince horas en un vagón del tren mixto número 3, en la estación de Bobadilla, y que contenía: tres libras marca "Algeciras", cuatro marca "Partagás", dos marca "Gener", dos marca "Aguila Imperial", un mazo de naipes marca "Flor Tenerife" y

cuatro cajetillas tabaco liado, marca R. T. S., todo de tabaco de contrabando y 47 herramientas de mecánico, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, sito en el piso principal de la casa número 2 de la calle de Ríos Rozas (antes Cañón), de esta capital, bajo apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 17 de Febrero de 1922.—El Secretario, P. S., Manuel Reyes.

JO—2562

#### MANZANARES

D. Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita a los remitentes y consignatario de la expedición en gran velocidad, número 32.348, de Vich a Badajoz, compuesta de dos bultos de salchichón, con diez kilos de peso, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Manzanares, con objeto de recibirles la declaración acordada en el sumario número 83 de 1921, por sustracción de mercancías en la estación férrea de esta ciudad, ofreciéndose las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y otras diligencias.

Dado en Manzanares a 18 de Febrero de 1922.—El Juez, Ricardo Acebal. El Secretario, Diego García.

JO—2563

#### MARIOS

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades den a sus subordinados las órdenes necesarias para que practiquen diligencias encaminadas a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, robados a Angeles Santiago Rubia, de su domicilio sito en la calle Cascajar, de esta ciudad, la noche del 11 del corriente, poniéndolos en su caso a mi disposición, con poseedores ilegítimos y autores del hecho, si fueren habidos.

#### Relación de lo robado

Dos sortijas de oro antiguo, una formando una rosa, con perlas alrededor y la otra como un cinto, con plancha en el centro.

Unos pendientes de oro, formando una rosa y de su centro pende un solo hilo.

Dos fundas de almohada, blancas, grandes, de granito de oro, en buen uso.

Cuatro sábanas grandes, dos con embozo, uno de croché y otro de encaje, de tela corriente.

Tres vestidos, dos negros, uno de lana, la falda y blusa de seda, otro de tela ordinaria y el tercero de color plomo, con una espiga negra.

Dos mantones de Manila, uno en buen uso y el otro más servido.

Dos cortinas de batista bordadas.

Dos camisas de señora, nuevas, de tela morena.

Una camisetita de señora, punto corriente.

Una colcha color naranja, nueva, con flecos, de entre cama.

Un mantel de hilo grande.

Una zafra de buen tamaño, sin lana en el centro.

Un pañuelo de Manila, chico, bordado, negro, nuevo.

Un colchón a cuadros blancos y azules, en buen uso.

Una saya granate, bordada en dorado, de franela, en buen uso.

Medio manto, en regular uso.

Y 60 pesetas en doce monedas de plata, de a cinco cada una.

Dado en Marios a 16 de Febrero de 1922.—El Juez, José Gómez.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—2672

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades den a sus subordinados las órdenes necesarias para la práctica de diligencias encaminadas a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, robados a Ramona Carrillo Luque, de su domicilio sito en la calle Cascajar, de esta ciudad, la noche del 11 del corriente, poniéndolos en su caso a mi disposición con poseedores ilegítimos y autores del hecho, si fueren habidos.

#### Efectos robados

Dos camisas de hombre, nuevas, una blanca y otra azul.

Tres calzoncillos de hombre, blancos, en buen uso.

Dos toallas nuevas, una lisa de hilo y la otra afelpada.

Dos blusas de hombre, una oscura, sin estrenar, faltándole los ojales y la otra más clara y servida.

Dos pares de pantalones de hombre, uno kaki y el otro de lana oscura, en buen uso.

Dos bufandas, una de terciopelo y otra de lana oscura, aquella más servida.

Cuatro sábanas de muselina morena, dos de media cama y las otras dos mayores, éstas con embozo de encaje y marcadas con R. C., en encarnado.

Dos mantones, uno de merino negro y el otro de Manila negro, bordado en el mismo color, éste muy servido.

Una servilleta.

Unas botas de color, nuevas, de cartera.

Un sombrero negro, de ala ancha, nuevo.

Un traje de color oscuro, en buen uso, de lana.

Un almohadón blanco, con encaje.

Unas enaguas de tela negra con pintas blancas, nuevas.

Una cortina de lona clara, bastante usada.

Y una delantera de lona, en buen uso.

Dado en Marios a 16 de Febrero de 1922.—El Juez, José Gómez.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—2673

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades, civiles y militares, den a sus subordinados las órdenes necesarias para la busca y ocupación de los dos arados cuyas señas luego se dirán, pertenecientes a don Manuel Muñoz de la Torre, de esta vecindad, hurtados la noche del 8 del corriente, del sitio "Las Cabrerizas", de este término, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas que los posean, sino acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de los arados

Uno "Jano", de dos manceras, teniendo en el cuerpo de la verdadera dos piezas de haberlo arreglado, y en una mancera un pequeño desperfecto.

Otro del mismo sistema, más pequeño, con dos chapas en el cuerpo, como de haber sido compuesto.

Dado en Marios a 13 de Febrero de 1922.—El Juez, José Gómez.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—2674

#### MEDINA DE RIOSECO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo, por hurto, en virtud de denuncia producida por Ezequiel Pérez, vecino de esta ciudad, he acordado citar por el presente al testigo Eustasio Cobos, vecino que fué de Rueda y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en dicha causa, previniéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina de Rioseco a 17 de Febrero de 1922.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.—El Secretario, (Legible.)

JO—2564

#### MONFORTE

D. Severiano Jesús Pedreira Castro, Juez de instrucción de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se requiere a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y detención de un sujeto joven, de unos veintidós años, de estatura regular, grueso de cara, viste zamarra parda con cuello de astrakán negro, jersey con rayas azules, calza botas de color con piso de goma y a la cabeza usa boina, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y estuvo hospedado en los días 16 y 17 de este mes en la fonda de Amalia Talo, viuda de Benigno Rosón, en el barrio de la Estación, de esta ciudad, presunto autor del robo de un reloj de plata extraplano, marca Roskof, con las iniciales A. B., una cadena chapada en oro, una chaqueta de pelo azul marino forrada de satén negro, un pantalón color café con rayas blancas, tres camisas blancas pechera piqué con puños, dos pañuelos hilo con las iniciales A. B., una toalla blanca sin marcar, dos pares de calcetines negros y un billete del Banco de España de 25 pesetas, a Amadeo Borrero Fernández, así como a la busca y rescate de los referidos efectos, por

niendo uno y otros, caso de ser habidos a la disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 23 de este año que instruye por robo.

Monforte, 18 de Febrero de 1922. Severiano Jesús Rodríguez.—Por su mandado, Toribio Díez.

JO—2657

## MORÓN

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción del partido de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Alejandro Cotta Barrera se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, número 18 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una potra de tres años, de buena alzada, castaña oscura, arañada del pie izquierdo, herrada por la Unión Ganadera en la paletilla izquierda; una mula de tres años, de alzada regular, roja y lunar interceptado en la frente, con el mismo hierro en la paletilla izquierda, letra S. número 6, y una yegua cerrada, mediana, castaña oscura, herrada en la nalga derecha, con hierro particular en la paletilla izquierda, con A., y en la nalga izquierda con otro hierro particular, y una potra de dos años, alzada regular, castaña oscura y lucera, sin hierro, desaparecidas en la madrugada del 14 del actual del sitio La Semilla, de este término, propiedad de Juan Ortiz Morillo, que se suponen sustraídas por unos gitanos, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 16 de Febrero de 1922.—El Juez, Antonio Fernández Gordillo.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

JO—2565

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Alejandro Cotta Barrera se instruye sumario por el delito de hurto de aves a Juan Barrios Barrera, número 16 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación, de una gallina caira, otra acarmelada en negro, siete negras y un pollo americano, con plumas doradas debajo de la cabeza y blancas en las alas, desaparecidas en la noche del 9 al 10 del actual de un chozo junto al cortijo de la Nava y sitio conocido por la Semilla, de este término, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acredita-

tan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 18 de Febrero de 1922.—El Juez, Antonio Fernández.

JO—2566

## PADRÓN

Don Francisco Rey Eiras, Juez de instrucción interino de este partido de Padrón.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y con el número 4 del año actual se instruye sumario sobre la muerte de D. José Freire Montes, vecino que fué de la parroquia y Ayuntamiento de Bois, y he acordado en el mismo, por providencia de esta fecha, ofrecer las acciones del procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a José Faure Romero y José Vázquez Casarí, ausentes en Buenos Aires, al primero como hijo del finado y al segundo como padre y representante legal de los menores Eulalia y José Vázquez Freire, nietos del referido finado.

Padrón, 18 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Francisco Rey.—El Secretario, Aniceto Boeos.

JO—2590

## RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan a la busca y ocupación de una fanega de aceitunas, sustraídas del molino aceitero El Arco, de este término, la noche del 26 al 27 de Enero anterior, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores legítimos.

Dado en Ronda a 17 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Manuel Heredia.

JO—2567

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por D. Manuel López Pérez, como Padre Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Señor San Pedro, de esta ciudad, representada por el Procurador D. Ricardo Betes Gómez, contra los ignorados herederos de D. Lucas Aleón Fernández, sobre reclamación de 3.000 pesetas de principal y 1.000 más por intereses y costas, debiendo hacerse constar que la Hermandad demandante tiene los beneficios de pobreza, dado su carácter benéfico, y no siendo conocido el domicilio de los deudores o ignorándose su paradero actual, por el presente se les cita de remate para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales en que se publique, se personen en los referidos autos, y, si les conviniere, se opongan a la ejecución, aperebiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio procedente con arreglo a derecho. Asimismo, en cumplimiento de

lo que previene el artículo 1.469 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les hace saber que el embargo se practicó el día 20 del corriente en una suerte de viña en este término y pago de las Majadillas, de cabida una hectárea, 66 áreas, 28 centiáreas, que linda: al Norte, con otra de los herederos de José Vargas; al Sur, con la de Roque Caballos; al Oeste, con la de Ignacio Padilla y al Este, con el callejón Angosto, de dicho pago, y además el arbolado de olivos y frutales que contiene la mencionada finca, cuyo embargo se llevó a efecto sin el previo requerimiento de pago de los deudores por ignorarse el paradero y domicilio de los mismos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Sanlúcar de Barrameda a 20 de Febrero de 1922.—Angel Guerrero y Sagrario. El Secretario judicial, P. H., Eugenio Isaac Moyá.

JO—45

## SAN ROQUE

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de un burro de pelo castaño oscuro, mediano, con la oreja izquierda despuntada y sin ningún hierro, propiedad de Francisco Márquez Jiménez, y de otro burro de pelo rufo, cerrado, mediano, con el hierro de La Agrícola Española, propiedad de Gil Lechugo de la Corte, así como a la detención de los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 35 del año actual.

San Roque, 17 de Febrero de 1922.—El Juez instructor (firma ilegible).—El Secretario, José María Platero.

JO—2595

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de una burra de cuatro años, alzada cuando fué asegurada 1,10 metros, capa romana, raza española, marcada con un sello de la Sociedad La Agrícola Española en la cabeza izquierda, propiedad de José Gil Romero, deteniendo a los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo mandado en causa número 34 de 1922.

San Roque, 17 de Febrero de 1922.—El Secretario, José María Platero.

JO—2596

## BALAGUER

En virtud de lo dispuesto hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en el expediente que se instruye de oficio para la exacción de costas causadas ante la Audiencia del territorio de Barcelona en los autos ordinarios de mayor cuantía, seguidos entre doña Josefa de Llandor Maciá y D. Francisco Bosch Abella, se cita por la presente a la condenada, la indicada doña Josefa de Llandor y de Maciá, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de nueve días, desde que la presente se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Balaguer, al efecto de hacerse un requerimiento acordado en indicado expediente, aperebiéndola que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar. Balaguer, 22 de Febrero de 1922.—

El Secretario, Luis Calvet.—El Juez de primera instancia (legible).

JC—14

## BILBAO—CENTRO

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro y Presidente del Tribunal industrial del mismo, de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a la Compañía Naviera Zubía, cuyo domicilio lo tuvo en esta villa, y actualmente se ignora, para que a las diez de la mañana del día 27 de Marzo próximo, comparezca ante este Tribunal Industrial, al objeto de celebrar el antejuicio dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la ley de 29 de Julio de 1912, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Industrial, pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador D. Francisco Aostri, en nombre de D. José López García, D. Ramón Mielles Rodríguez, D. Pedro Redondo Herme, D. Segundo Doval Cores, D. Pedro Lloret Masot, D. Manuel Gómez Villar, D. José Aubricaroy Goenaga, D. José Antonio Sobrido, D. Juan José Atela Golcochea, doña Martina Calzadilla Achurra, madre de Francisco Egurrola y de don Anastasio Achirica Aldamiz, sobre reclamación de salarios.

Bilbao, 18 de Febrero de 1922.—El Secretario, Pedro Marqués.—El Juez, Mariano Escalada. JO—2804

## MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha de hoy, en los autos sobre prevención de abintestato y su pieza separada de declaración de herederos, por fallecimiento de doña Cecilia Sáiz o Sáinz Contel, natural de Barbalillo del Mercado, hija de D. José y de doña Ramona, de sesenta años de edad, viuda de D. Lorenzo López Infante, natural de Madrid, de cuyo matrimonio no dejó descendencia alguna, y domiciliada en esta capital, calle de Buenavista, número 155, donde falleció el día 26 de Agosto último, se ha acordado anunciar, y se anuncia por segunda vez, el fallecimiento sin testar de dicha señora, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el indicado Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este edicto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no comparecieron.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Secretario, José Dalmau.—El Juez de primera instancia interino, Luis Casuso. JC—40

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de abintestato de don José de los Ríos Chapela, natural de Málaga, de sesenta y siete años de edad, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado en esta Corte, calle de San Marcos, nú-

mero 32; se anuncia la muerte intestada de dicho señor, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de Madrid, dentro de treinta días.

Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Secretario, Roque Novella.—V. B.: el Juez de primera instancia, José Préndes Pardo. JC—41

## NAVALCARNERO

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de abintestato, promovidos de oficio por fallecimiento de don Ezequiel Barrio Iraberrri, natural de Pozuelo de Alarcón, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Cristina, expido el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho de herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo en el término de treinta días.

Navalcarnero, 25 de Febrero de 1922. El Secretario judicial, Francisco de Iracheta. JC—42

En virtud de providencia de hoy, dictada en el abintestato promovido de oficio por muerte de doña Isabel Alejos Lebríj, expido el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de veinte días, bajo el apercibimiento que determina el artículo 997 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Navalcarnero, 24 de Febrero de 1922. El Secretario judicial, Francisco Iracheta Mascón. JC—42

## PALMA DE MALLORCA

A los herederos desconocidos de doña Concepción Sanjuán y Casacola, vecina que fué ultimamente de San Sebastián, se les hace saber:

Que en las diligencias dimanantes de la causa instruida sobre estupro, en virtud de querrela deducida en nombre de doña Concepción Sanjuán contra D. José Antonio del Hoyo y Jiménez, se ha dictado por esta Audiencia provincial de Palma de Mallorca, con fecha 17 de los corrientes, auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Se decreta que se alce el embargo trabado sobre la casa número 114 de la calle de la Habana de la ciudad de la Habana, como comprendida en el haber hereditario correspondiente a D. José Antonio del Hoyo y Jiménez en bienes de su padre, D. Angel del Hoyo y González, y que se conceda la anotación que del mismo se tomara en la Contaduría de Hipotecas, para lo cual se expida el oportuno exhorto, declarándose de cargo de D. Joaquín Orlandis y Maroto las costas motivadas por su petición.

Para su notificación a los herederos desconocidos de doña Concepción Sanjuán publíquese en la GACETA DE MADRID la parte dispositiva del presente auto, a cuyo cumplimiento se procederá luego que a contar desde la pu-

blicación mencionada haya transcurrido el término de veinte días sin que se haya formulado reclamación alguna admisible.”

Palma de Mallorca, 16 de Febrero de 1922.—El Secretario, Luis Canals. Juan V. Soutarrio.

JC—2713

## SAN FERNANDO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que hasta el Procurador D. Rafael Hernández y Santos en representación de doña María Milagros Quintana Morales, que goza del beneficio de pobreza legal, sobre declaración de presunción de muerte del marido de la misma, D. Martín Miguel Arriola Villegas, por el Sr. D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, ha acordado conferir traslado de dicha demanda al señor Delegado del Ministerio fiscal, en representación del ausente, y a las personas que puedan tener interés en la declaración que se pretende, y que serán emplazadas éstas por edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en su virtud, cita y emplazo a las personas ignoradas que puedan tener interés en la declaración de presunción de muerte de D. Martín Miguel Arriola Villegas para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

San Fernando, 20 de Febrero de 1922.—El Secretario judicial, Licenciado Domingo José Rodríguez. JC—38

## VALMASEDA

D. Isidro Suárez y García-Sierra, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue expediente sobre reclusión definitiva del alienado Luis Alvarez Alende, de veintitrés años de edad, soltero, natural de León, hijo de D. Faustino y doña Antonia (difuntos), que sufre de un delirio paranoico en un fondo de debilidad mental, para cuyo tratamiento se dice precisar la continuación de la reclusión manicomial del mismo; y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1920 y Real orden de 1.º de Junio de 1920, en dicho expediente se acordó oír al hermano de doble vínculo de dicho alienado llamado D. Francisco Alvarez Alende, el cual se encuentra ausente en el extranjero, ignorándose su actual paradero, para que exponga lo que estime pertinente respecto a la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva de su dicho hermano menor Luis Alvarez Alende, emplazándose a la vez por medio del presente edicto, que será fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Ortuella y se publicará, además, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no hubiere comparecido.

Dado en Valmaseda a 8 de Febrero de

1922.—El Secretario, Licenciado Ramón López.—El Juez, Isidro Suárez.

X—161

### VELÉZ RUBIO

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha presentado demanda por el Procurador D. Miguel Povedano y Garás, en nombre de Ana Sánchez Martínez, mayor de edad, soltera, vecina de esta villa, por la que, fundándose en los extremos siguientes:

A. En que el que fuera en vida D. Angel Maurandi Jordán, natural y vecino de la villa de Cúllar Baza, en la provincia de Granada, falleció bajo testamento que, otorgado ológrafo por él en fecha 15 de Mayo de 1907 en la nombrada villa de su vecindad, fué elevado a documento público por auto del Juzgado de primera instancia del partido de Baza en 4 de Septiembre de 1908, y protocolizado en 9 del mismo mes y año en el Protocolo del Notario de tal ciudad D. Ramón Noguera Iturriaga;

B. En que en dicho testamento el D. Angel Maurandi Jordán instituyó una manda para la creación de un establecimiento de beneficencia, que se titularía "La Encarnación", determinando que los bienes que habían de aplicarse a la constitución y sostenimiento de esta institución serían la casa que el testador poseía, heredada de su madre; las fincas que son caudal relicto, que quedaren después de deducidas las fincas que dejaba legadas, y la mitad de lo que resultare de dinero, crédito, granos y semovientes; y el objeto del establecimiento, al amparo de los pobres que buenamente cupieran en dicha casa, profiriendo los que no tuvieren hijos ni nietos;

C. En que el nacimiento y subsiguiente funcionamiento de la aludida institución "La Encarnación" la supeditaba el fundador a diversas condicionalidades, entre las que estaban el que los bienes que los constituían fueran en principio admitidos y organizado el funcionamiento del establecimiento por las vecinas de Cúllar Baza doña Manuela Martínez Rubio y doña Carmen Gallego Rosón;

D. En que en el aludido testamento determinaba el D. Angel Maurandi Jordán que, si por cualquier evento no llegaba a constituirse, o dejaba de funcionar la tan repetida institución "La Encarnación", los bienes y derechos que a este fin dejaba pasarían a sus parientes de la rama materna que fueran naturales de la villa de Vélez Rubio;

E. En que, practicada la división de la herencia quedada al fallecimiento del D. Angel Maurandi Jordán, se hizo la oportuna adjudicación a favor de la institución "La Encarnación", y que requeridas notarialmente las doña Manuela Martínez Rubio y doña Carmen Gallego Rosón para que se hicieran cargo del testimonio de dicha adjudicación, estas señoras manifestaron que en manera alguna aceptaban el encargo que en su testamento les diera el finado D. Angel Maurandi;

F. En que habiéndose entendido

por la Ana Sánchez Martínez que con la negativa de que queda hecha referencia dejaba de ser legalmente posible el nacimiento y funcionamiento del establecimiento de caridad "La Encarnación", por lo que se estaba en el caso de que, como lo previniere el fundador, los bienes dejados para la fundación pasasen a los parientes del finado que lo fueren por parte de su madre y naturales de Vélez Rubio, dedujo demanda ante el Juzgado de este partido por la que, sosteniendo su personalidad bastante, como parienta del finado Sr. Maurandi Jordán por parte de la madre de éste, y su nacimiento en Vélez Rubio, exigía de doña Emilia Rodríguez Jofré, representada por su esposo D. Rafael Pardo Caja, que, como heredera de D. Angel Maurandi y detentadora de los bienes y derechos que éste dejara para el establecimiento de la institución benéfica "La Encarnación", entregase tales bienes y derechos a la demandante Ana Sánchez Martínez y demás parientes de D. Angel Maurandi Jordán por parte de su madre que fueran naturales de Vélez Rubio;

G. En que substanciada por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía la demanda presentada en nombre de Ana Sánchez Martínez, procedimiento que se entendió, como parte personada, con D. Rafael Pardo Caja, como marido y representante legal de doña Emilia Rodríguez Jofré, fué terminado el litigio por sentencia, que consentida fué firme, por la que se declara que no siendo ya posible la existencia de la institución benéfica "La Encarnación", los bienes y derechos que al fin de la creación y sostenimiento de tal establecimiento dejara D. Angel Maurandi Jordán correspondían a la demandante Ana Sánchez Martínez, y con ésta a los demás parientes que se hallen en igual grado y línea de parentesco con el difunto don Angel Maurandi Jordán que sean naturales de Vélez Rubio; mandando que por la heredera doña Emilia Rodríguez Jofré y su esposo D. Rafael Pardo Caja sean entregados a tales parientes del finado los bienes y derechos de referencia;

Fundándose en los extremos reseñados, decimos, se interesa en la demanda al comienzo aludida que, previa la tramitación adecuada, se declare en definitiva a la Ana Sánchez única interesada, o en la proporción en que lo sea, con derecho a los bienes dejados por D. Angel Maurandi Jordán para la no llegada a existir institución benéfica "La Encarnación".

Y en trámite al procedimiento incoado en virtud de tal demanda, por el presente se cita, llama y emplaza en segundo llamamiento a todos los que se crean con derecho a los bienes o parte de éstos que D. Angel Maurandi Jordán dejara para la creación y sostenimiento de la institución benéfica "La Encarnación", y que por la imposibilidad de la existencia de ésta pasan a los parientes del nombrado finado que lo sean por parte de su madre y naturales de Vélez Rubio; debiendo advertir, a más de los datos que ya constan en el presente, que los que se crean con algún derecho habrán de presentarse a deducirlo ante

este Juzgado en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la inscripción del propio presente edicto en la GACETA DE MADRID; que la demandante Ana Sánchez Martínez es natural y vecina de esta villa de Vélez Rubio y parienta en séptimo grado civil de don Angel Maurandi Jordán, por la línea materna de éste; que los bienes y derechos de cuya adjudicación se trata, son los que se adjudicaron a la inexistente institución benéfica "La Encarnación" en la partición de los bienes quedados a la muerte del fundador D. Angel Maurandi Jordán, que fué aprobada por escritura pública que se otorgó ante el Notario de la ciudad de Baza D. Ramón Noguera Iturriaga en fecha 13 de Febrero de 1908; que a virtud del primer llamamiento, y hasta la fecha, no ha comparecido otra persona alguna alegando derecho a los expresados bienes; y que la citada actora, en estos autos, obra como pobre, legalmente declarada.

Dado en Vélez Rubio a 8 de Febrero de 1922.—El Juez, Jesús Urrutia.—P. S. M., el Secretario interino, Ulpiano Cervantes.

JG—39

### VILLACARRILLO

D. Leopoldo Rubiales Mora, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que doña Aurora Giménez Gómez, mayor de edad, casada con don Francisco Serrano Medina, y vecina de Boas de Segura, insta expediente en este Juzgado para que se la nombre representante de su marido y administradora de sus bienes, por haberse ausentado con dirección a Francia, sin dejar apoderado, el D. Francisco Serrano Medina, del cual no se tiene noticias desde 1913, ignorándose cuál sea el punto donde se encuentre.

Y a los efectos del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente llamando al ausente y a los que se crean con mayor derecho a la administración de sus bienes, cuyo derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses.

Dado en Villacarrillo a 24 de Febrero de 1922.—Licenciado Leopoldo Rubiales. P. S. M., Marino Céspedes.

X—501

### VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Darío Lago Pérez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Facundo San Miguel Santalla, vecino de Sancedo, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Lorenzo San Miguel Santalla, se dictó en el día de hoy auto declarando la ausencia en ignorado paradero del D. Lorenzo y mandando se publique esta declaración por medio de dos edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid y se fijarán, además, en dicho pueblo, como último domicilio del ausente y lugar en que radican sus bienes, con el intervalo y término de dos meses que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentare, y previniendo a fin que se juzguen con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondien-

tos documentos y que tal declaración no surtirá efectos definitivos hasta seis meses después de su publicación en dichos periódicos oficiales.

Dado en Villafranca del Bierzo a 23 de Febrero de 1922.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.—El Juez, Darío Lago.

X—492

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ALHAMA DE MURCIA

D. Francisco Ponce Manuel, Comendador de número de la Orden civil del Mérito Agrícola y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad por excedencia del que la desempeñaba, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que pueda proveerse la misma por traslación y puedan optar a ella los que deseen solicitarla, se anuncia por el presente para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Totana, con los documentos justificativos de su derecho, teniendo el censo de población 9.207 habitantes.

Alhama de Murcia, 25 de Febrero de 1922.—Francisco Ponce.—El Secretario suplente, Francisco López.

JO—3054 bis.

#### BANOBAREZ

D. Francisco Gómez Cerral, Juez municipal de Bañobárez.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal están vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, que han de proveerse en concurso de traslado, de conformidad al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID del edicto que análogo a este se remite a tales fines.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicio o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta aproximadamente de 1.375 habitantes, y el Secretario percibe, aproximadamente, al año, de los derechos que marca el arancel, la cantidad de 425 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Bañobárez (Salamanca), 25 de Febrero de 1922.—El Juez municipal, Francisco Gómez. JO—2737 y 2865

#### CALATAYUD

D. Luis Clemente Melús, Abogado

y Juez municipal de la ciudad de Calatayud.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por lo tanto, los aspirantes podrán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos que exige la ley, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Calatayud, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Calatayud, 23 de Febrero de 1922.—El Juez municipal, Luis Clemente.

JO—2836

#### FUENTE VAQUEROS

D. Juan A. Pugnare Sánchez, Juez municipal de Fuente Vaqueros.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario, propietario y suplente, de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes solicitarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; presentando las solicitudes, con los documentos justificativos de su derecho, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Fuente Vaqueros, 20 Febrero 1922. El Juez, Juan A. Pugnare.

JO—2712

#### LA PARRA

D. José Salguero y Hernández de la Vega, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, en propiedad, las que han de proveerse con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre del año anterior, o sea por concurso entre Secretarios en ejercicio, y para el caso en que no se presentaren solicitudes con las debidas condiciones, se hará la provisión en la forma ordenada en el párrafo tercero del artículo 5.º de la primera de las disposiciones citadas, para cuyo caso todo solicitante debe acompañar a su instancia, dentro del término de treinta días:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación del examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, o cualquiera otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, así como alguno que le dé preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.926 habitantes de hecho y 1.860 de derecho, y el Secretario percibe, además de los derechos de Arancel, 300 pesetas del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en La Parra a 16 de Febrero

de 1922.—El Juez, José Salguero.—El Secretario accidental, Julio de Casar.

JO—2663

#### OUTES

D. José Echevers Rodríguez, Juez municipal de Outes, partido judicial de Noya, provincia de La Coruña.

Hago público: Que se halla vacante a plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer en concurso de traslación, conforme a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Outes, 17 de Febrero de 1922.—El Secretario suplente, Juan González.—El Juez, José Echevers. JO—2736

#### PORRIÑO

D. Antonio Puga Domínguez, Abogado y Juez municipal de Porriño (Pontevedra).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Consta el término de 7.500 habitantes.

Porriño, 3 de Febrero de 1922.—El Juez, Antonio Puga.

JO—2592

#### RIVADEDEVA

D. Nicolás Noriega Ruiz, Juez municipal de Rivadaveva, partido de Llanes.

Hago saber: Que vacante de nuevo la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por no haberse presentado en el término concedido a posesionarse del cargo el nombrado para desempeñarla, se anuncia por segunda vez a traslación, conforme a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido; haciéndose constar que el censo de población de este término municipal es de 3.149 habitantes de hecho y 3.470 habitantes de derecho.

Y para que se haga público, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo.

Dado en Colombres (Rivadaveva) a 10 de Febrero de 1922.—El Juez municipal, Nicolás Noriega.—El Secretario interino, J. Sánchez.

JO—2646